

Declarativo de Pertenencia

Radicación: 68689 31 89 001 2019-00045-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente. Por favor provea.

San Vicente de Chucurí (S), 12 de agosto de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

1. En memorial recibido el 21 de julio pasado, la abogada YENNI KATHERINE RODRIGUEZ ROMERO solicita al juzgado corrección del nombre de la señora YURI ANDREA OTERO ARIAS. Al respecto ha de indicarse que se trata de un error de transcripción y que fue a la misma a quien se reconoció como heredera en auto anterior, tal y como figura en su registro civil de nacimiento.
2. Posteriormente, en memorial recibido el 22 de julio de 2020, informa del fallecimiento de MARIA ROSABEL RUEDA, quien había sido reconocida en providencia del 11 de mayo de 2020 como heredera determinada de PAULA SIXTA TULIA RUEDA o TULIA RUEDA. Pese a que en el memorial menciona adjuntar el registro de defunción de la señora MARIA ROSABEL, el mismo no fue allegado. Por ello se le requiere para que lo arrime al expediente y proceder a resolver sobre el reconocimiento de sus herederos.
3. Seguidamente fue allegado memorial el 27 de julio de 2020 y se adjunta Registro Civil de MARGARITA OTERO LÓPEZ en el que se prueba que es hija de EFRAIN OTERO RUEDA, por lo que se vincula a los herederos determinados e indeterminados de MARGARITA OTERO LOPEZ. Como determinados, se reconoce a los señores ANDRES FELIPE BETANCOUR OTERO, EDUAR FABIAN BETANCOUR OTERO y LUIS MATEO BETANCOUR OTERO.
4. En atención a los poderes concedidos por los anteriores -punto 3-, se les tiene por notificados por conducta concluyente. Córrese traslado por el término de 20 días a partir de la notificación de esta providencia, para que ejerzan su derecho de defensa.
5. Encontrándose pendiente el certificado de defunción de CONCEPCION RUEDA, se requiere nuevamente a las partes para que lo alleguen.
6. Ordénese el emplazamiento de los herederos indeterminados de ANTONIO VICENTE OTERO RUEDA, ESPERANZA MANTILLA RUEDA, PAULA SIXTA TULIA RUEDA O TULIA RUEDA y de MARGARITA OTERO LÓPEZ, el que deberá realizarse conforme al Decreto 806 de 2020 artículo 10. En firme este proveído por Secretaría procédase.
7. De la totalidad de las contestaciones de la demanda se correrá traslado una vez notificados todos los demandados y vinculados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI - CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4408e103cfcddac9c5b01de086d676c8f89b3171271c2dd5e184fcc176d46f77

Documento generado en 13/08/2020 03:54:48 p.m.